



RESOLUCIÓN NÚMERO

518

(03 MAY 2018)

“Por la cual se Conformar la Red de Formadores del Instituto Geográfico Agustín Codazzi”

**EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI**

En uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las conferidas por el numeral 4 del artículo 14 del Decreto 2113 de 1992 y el numeral 11 del artículo 6 del Decreto 208 de 2004, y en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1499 de 2017.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Decreto N° 1499 del 11 de septiembre de 2017, adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, con el objetivo de desarrollar entidades públicas que brinden resultados de valor, los cuales deben establecerse y fortalecerse en todas las entidades del estado, entre las políticas indicadas se hace especial apreciación sobre la denominada Gestión del Conocimiento y la Innovación, identificada además como la sexta dimensión del mismo modelo.

Que el Decreto N° 1499, ha identificado la Gestión del Conocimiento como una dimensión que genera un impacto en la entidad con miras a darle valor sobre lo que se ha aprendido por experiencia o analizando la información que se ha derivado a través de la experimentación, investigación y procesos de innovación, los cuales tienden a la mejora de los productos y servicios; o al incorporar en alguna de las anteriores actividades información externa como las buenas prácticas y experiencias de éxito; y que estos factores generan una preferencia al mejoramiento, lo cual a su vez conlleva a la realización y cumplimiento de propósitos encaminados al cambio; logrando un mayor nivel de excelencia y una mejora permanente, real, articulada y ajustada a las realidades y procesos desplegados y ejecutados por las entidades.

Que con esta dimensión, y la implementación de la política que la integra, se logra cumplir el objetivo de MIPG denominado *“Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua.”*

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, en mayo de 2017 dio a conocer el Plan Nacional de Formación y Capacitación para el Desarrollo y la Profesionalización del Servidor Público *“Tú sirves a tu país, nosotros te servimos a ti”*.

Que este eje temático propende el diseño de procesos enfocados a la creación, organización, transferencia y aplicación del conocimiento que producen los servidores públicos y su rápida actualización en diversos ámbitos, por medio del aprendizaje en los lugares de trabajo. En este sentido, la capacitación de los servidores públicos girará alrededor de los siguientes aspectos,

sin perjuicio de lo que se establezca en los instrumentos que acompañen la implementación de este Plan:

- La disponibilidad de la información y conocimiento clave en tiempo real.
- La capacidad de analizar, clasificar, modelar y relacionar sistémicamente datos e información sobre valores fundamentales para dicha institución.
- La capacidad de construir conocimiento a futuro para las entidades de forma integral y equitativa (direccionalidad hacia metas).
- La forma como se hacen las cosas (se tiende a administrar por competencias y capacidades más que por puesto de trabajo).
- Las formas de afrontar la combinación del uso de la tecnología con los saberes individuales y organizacionales acumulados (se enfatiza en las destrezas de pensamiento, en la búsqueda activa de conocimiento por internet, en las comunidades de prácticas, entre otros).
- Los nuevos modelos de formación profesional (la certificación por competencias, la formación modular basada en competencias, entre otros)
- Las nuevas formas de comunicar el conocimiento y de construirlo (conocimiento tácito almacenado, técnicas para el análisis de la información, los bancos de ideas, de conocimiento, las mejores prácticas y lecciones aprendidas, entre otros).
- Cambio gradual de la cultura de las entidades y del sector público hacia una cultura del conocimiento institucional.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante concepto técnico 100-10 de 2014, aclaró el término de entrenamiento aplicado al sector público colombiano indicando las definiciones de estos conceptos delimitó el marco de acción del Plan de Capacitación y Formación del sector público como el conjunto de procesos organizados relativos a la educación para el trabajo y el desarrollo, como a la educación informal y que a través de estos procesos se busca prolongar y complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el perfeccionamiento de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al desarrollo personal integral y al cumplimiento de la misión de las entidades. Desde el punto de vista de la capacitación, es el conjunto de procesos orientados a desarrollar y fortalecer una ética del servidor público basada en los principios que rigen la función administrativa. Y desde la óptica de la gestión del recurso humano en el sector público, el entrenamiento es una modalidad de capacitación que busca impartir la preparación en el ejercicio de las funciones del empleo con el objetivo de que se asimilen en la práctica los oficios.

Que uno de los compromisos y metas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi en el marco de los objetivos contemplados para el Plan Anual de Bienestar, Incentivos y Capacitación es liderar y apoyar la realización de procesos de aprendizaje organizacional y de gestión del conocimiento entre todas las Subdirecciones, Dependencias, Direcciones Territoriales y Procesos que integran el IGAC, a través del talento humano que las conforman, al adquirir, construir, almacenar, transferir y aplicar conocimiento clave, que favorezca el logro de objetivos estratégicos.

Que en observancia a que el conocimiento adquirido, construido y aprehendido por los servidores públicos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi en el ejercicio y desarrollo de las labores y funciones propias de sus empleos y procesos asignados, difícilmente se comparte de



manera espontánea, por lo que se requiere de una estrategia y de una política de manejo, para que sea aprovechado a nivel institucional, fomentando el crecimiento del talento humano de forma organizada y estratégica.

Que una vez identificadas las situaciones específicas del Instituto, se logró establecer que existen una cantidad importante de datos, información, ideas, investigaciones y experiencias que, en conjunto, se transforman en conocimiento, y que el ideal institucional debe ser lograr la disponibilidad de estos componentes para todos, mediante procesos efectivos que favorezcan y consoliden la gestión institucional.

Que de acuerdo a lo anterior, se plantea el escenario propicio para desarrollar acciones afines a compartir el conocimiento entre los servidores del Instituto, con el objetivo de garantizar su apropiación y aprovechamiento, así mismo, promover la construcción de una cultura de análisis y retroalimentación para el mejoramiento continuo, a través de actividades tales como la transferencia de conocimiento y la preparación a través del relevo generacional.

Que teniendo en cuenta la naturaleza del Centro para la Investigación y Desarrollo de la Información Geográfica - CIAF, el cual mediante Decreto Presidencial de enero de 1987 fue fusionado al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, entidad que asumió sus funciones y continuó con los programas que se venían realizando en la entonces denominada Subdirección de Docencia e Investigación.

Que mediante Decreto Presidencial 2113 de 1992, fue reestructurado el IGAC y La Subdirección de Docencia e Investigación pasó a ser la Oficina de Investigación en Percepción Remota (CIPRES). Ésta oficina continuó con el programa de transferencia de tecnología y conocimiento.

Que a través del decreto 208 de enero 28 de 2004, El Instituto Geográfico Agustín Codazzi tiene una nueva reestructuración en donde se le da al CIAF el nombre de Oficina Centro de Investigación y Desarrollo en Información Geográfica y se le fortalecen sus funciones relacionadas con labores de investigación, apropiación y transferencia tecnológica, asesoría y consultoría a nivel nacional e internacional.

Que el CIAF actualmente se presenta como gestor de una nueva etapa de capacitación y actualización de personal técnico – científico del IGAC, proyectándose como el centro de innovación tecnológica y de fortalecimiento institucional para el Instituto, así como para el sector de la información oficial

Que con ocasión a los antecedentes institucionales aquí expuestos, la Secretaria General a través del GIT Gestión del Talento Humano y el Centro para la Investigación y Desarrollo de la Información Geográfica - CIAF, se han propuesto algunas plataformas pedagógicas e investigativas que se constituyen en pilares que facilitan la gestión del conocimiento en Instituto desde el punto de vista pedagógico, haciendo énfasis en facilitar procesos de aprendizaje organizacional, y desde el punto de vista investigativo, permitiendo la generación y sistematización del conocimiento.

Que la red de formadores tiene por objetivo la gestión del conocimiento y aprendizaje organizacional adquirido por los servidores de Instituto, sus metodologías y prácticas exitosas, el ejercicio diario del quehacer profesional, el intercambio de saberes y experiencias, que

permite convertir el conocimiento genérico en un conocimiento o competencia específica, para satisfacer la demanda de actualización, donde las nuevas situaciones de enseñanza - aprendizaje gestionen el ser, el saber ser, el saber hacer y el saber actuar.

Que resulta necesario para garantizar la participación de los funcionarios en la Red de Formadores, otorgar estímulos e incentivos, teniendo en cuenta que ambas figuran en el Plan Anual de Bienestar, Incentivos y Capacitación, como reconocimiento a su apoyo en la búsqueda de la excelencia académica e investigativa.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Objetivo. Fortalecer y reglamentar el funcionamiento de la red de formadores del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, que se encargará de gestionar el conocimiento y el aprendizaje organizacional al interior del instituto incluyendo todas las Subdirecciones, Dependencias y Direcciones Territoriales.

ARTÍCULO 2: Integrantes. La red de formadores tendrá tres tipos de integrantes.

Internos: Los IGAC con vocación de gestionar conocimiento, bajo sus propios preceptos técnicos o profesionales y los adquiridos en su función institucional, dispuestos a asumir la responsabilidad de facilitar el proceso de aprendizaje.

Externos: Los profesionales de instituciones de educación superior nacionales o extranjeras o de centros académicos, de investigación de reconocido prestigio, que por sus méritos académicos y su experiencia investigativa en un determinado campo del saber, pueden ser invitados por cualquiera de las Subdirecciones, Dependencias y Direcciones Territoriales en procura del intercambio de conocimientos y la renovación académica, en búsqueda de la excelencia institucional.

Eméritos: Profesionales, académicos o servidores de otras instituciones, como reconocimiento a sus cualidades y trayectoria, serán integrantes de la red para participar en actividades de docencia o investigación en su área de conocimiento.

Parágrafo. El Director General, la Secretaria General, los Subdirectores, Jefes de Oficina y Directores Territoriales harán parte de la red de formadores y contribuirán con su conocimiento y experiencia a la consolidación de este equipo.

Artículo 3. Perfil del integrante de la Red de Formadores. El integrante de la red debe poseer la competencia para gestionar el conocimiento, capacidad que debe estar determinada por su aprendizaje, destrezas, experiencias, habilidades, valores, actitudes y aptitudes que debe Poseer y demostrar. (Indicar que empleos son los habilitados para ser formadores)



Parágrafo: El GIT de Gestión del Talento Humano y el CIAF, elaboraran y aplicaran el instrumento idóneo para medir y calificar las competencias de los postulantes a formadores.

Artículo 4. Convocatoria. La convocatoria para hacer parte de la red de formadores deberá garantizar igualdad, transparencia, imparcialidad, objetividad, y se ajustará al procedimiento dispuesto de manera mancomunada entre el GIT de Gestión del Talento Humano y el CIAF, y el cual seguirá las siguientes reglas:

1. Para garantizar la transparencia desde su inicio hasta su culminación, todas las etapas de la convocatoria se publicarán abiertamente, en los medios más idóneos y expeditos para el conocimiento y consulta de los interesados.
2. La convocatoria deberá contemplar requisitos académicos y profesionales mínimos que deben reunir quienes aspiren, en concordancia con el contenido de esta Resolución.
3. el proceso de selección de formadores y la convocatoria contará con un reglamento interno aprobado por la Dirección General, que regulara los siguientes aspectos:
 - a. Asignación de puntajes tomando en consideración como mínimo: hoja de vida, prueba de competencias, entrevista, experiencia.
 - b. El jurado estará integrado por el Director General quien lo presidirá, la Secretaria General, el Centro para la Investigación y Desarrollo de la Información Geográfica - CIAF o su delegado y el Coordinador del GIT de Gestión del Talento Humano o su delegado.
 - c) las demás que determine la Dirección General, la Secretaria General y el Jefe del CIAF.

Artículo 5. Ingreso a la Red; El ingreso a la red de formadores del IGAC se hará a través de convocatoria, y se producirá mediante acto administrativo; El formador asumirá la responsabilidad de ejercer las funciones propias de la actividad formadora y académica, así como las demás que sus superiores y supervisores de la red consideren pertinentes y eficaces.

Artículo 6; Curso de Preparación y examen de Ingreso: Los funcionarios interesados en hacer parte de la Red de Formadores del IGAC, luego de verificados y aprobados los requisitos de postulación, deberán asistir, participar en el curso de preparación y formación, y aprobar el examen correspondiente a cada uno de los módulos comprendidos en el curso.

Artículo 7. Permanencia en la Red. Los requisitos para garantizar la permanencia en la red y el estatus de formador serán:

- a) Haber sido seleccionado mediante convocatoria;
- b) Haber cumplido con las funciones docentes y/o de investigación que le fuesen asignadas;
- c) Cumplir con los deberes asignados, de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución y demás normas internas del Instituto;
- d) Evaluación satisfactoria de los estudiantes en consonancia con la presente Resolución y reglamentaciones vigentes.

Artículo 8. Evaluación; La evaluación del formador será un instrumento permanente, que tendrá por finalidad medir y calificar el desempeño de los formadores, que permita identificar

oportuna y anticipadamente las posibles fallas en la gestión, coadyuvando a la detección y corrección oportuna.

Parágrafo: la evaluación descrita en el artículo precedente se construirá y realizara con base en el protocolo y procedimiento diseñado por el GIT de Gestión del Talento Humano y el CIAF de acuerdo al modelo de gestión del conocimiento y procesos educativos que se establezcan y será delegada al GIT de Gestión del Talento Humano de acuerdo a los informes y soportes suministrados por el CIAF, sin embargo la Dirección General podrá subrogarse en cualquier momento la revisión y calificación del formador

Artículo 9. Retiro de la Red; El formador podrá ser desvinculado del proceso y de la Red de Formadores del IGAC, si se presentan las siguientes situaciones:

- a) Renuncia voluntaria a la Red.
- b) Si el formador obtiene evaluación no aprobatoria tres (3) veces consecutivas.
- c) Incapacidad mental o física diagnosticada o declarada de conformidad a la normatividad vigente y aplicable.
- d) Abandono de las labores de formador, cuando se demuestre sumariamente que el formador sin justa causa, no asumió o dejó de cumplir sus funciones.
- e) Cuando proceda el retiro del servicio con ocurrencia al reconocimiento de pensión.
- f) Cuando en el desarrollo de un proceso disciplinario se ordene la destitución del formador.
- g) Las demás causas que la Ley o la normatividad interna determine procedente, si estas se entienden como inhabilidades o incompatibilidades para el ejercicio del empleo público, ejercicio profesional o falta a la ética.
- h) Por muerte del formador.

Artículo 10. Deberes; serán deberes de los formadores:

- a) Cumplir la constitución política, la ley y las normas y reglamentos internos del IGAC.
- b) Respetar la libertad de pensamiento, de expresión y la libertad de cátedra.
- c) Respetar los derechos de los sus compañeros, de sus supervisores, y estudiantes, sin discriminación de ninguna clase.
- d) Elaborar y cumplir la jornada de trabajo académico y presentar al Jefe del CIAF y al responsable de capacitación del GIT de Gestión de Talento Humano el informe semestral de las actividades realizadas en cumplimiento del programa de trabajo, de acuerdo con los criterios, directrices y los cronogramas establecidos por el Instituto.
- e) Realizar totalmente, con diligencia y estricta puntualidad los procesos de evaluación de proyectos y productos que le sean encomendados.
- f) cumplir y respetar la normatividad vigente y el reglamento institucional del régimen de propiedad intelectual.
- j) Participar activamente en los programas de formación, entrenamiento y actualización presentados por el Instituto.
- k) Ejercer y apoyar la cátedra de formación en cualquiera de los programas del Plan Anual de Capacitación del IGAC, en el momento y oportunidad que así se requiera.
- L) Ejercer la cátedra de formación en la modalidad que el Instituto determine para la materia o el programa para el que fue seleccionado.

Parágrafo: El GIT de Gestión del Talento Humano y el CIAF, dispondrán y ejecutaran las herramientas necesarias para garantizar el cumplimiento de los deberes aquí descritos.



Continuación Resolución Número

518

del

03 MAY 2018

Por la cual se Conformar la Red de Formadores del Instituto Geográfico Agustín Codazzi

Hoja 7/9

Artículo 11. Derechos:

- a) Hacer uso de la libertad de pensamiento, expresión y la libertad de cátedra en el espacio y horario destinado a la actividad docente y formadora.
- b) Ser tratado con respeto por los distintos miembros de la organización.
- c) Gozar de los derechos de propiedad intelectual que se le reconozcan por su producción académica, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias, y las normas internas del Instituto.
- d) Conocer de manera oportuna los resultados de los procesos de evaluación de sus labores académicas y solicitar su rectificación si a ello hubiere lugar.
- e) Participar en la toma de decisiones académicas y administrativas según las normas vigentes.

Artículo 12. Certificaciones: La certificación que acredite la condición de formador de la Red de Formadores del IGAC y el certificado de la intensidad horaria y la cátedra impartida será expedida por la jefatura del Centro para la Investigación y Desarrollo de la Información Geográfica.

Artículo 13. Régimen de Incompatibilidades: no podrá hacer parte de la Red de Formadores del IGAC en ninguna de las calidades descritas en el artículo 2 de la presente Resolución, aquellas personas que sean actores, contraparte, apoderados, asesores o asistentes de persona natural o jurídica, nacional o extranjera, en actuaciones judiciales o administrativas contra el IGAC, o contra el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; el Ministerio de Defensa Nacional; el Departamento Nacional de Planeación - DNP, o la Presidencia de la República, por ser estos despachos parte del Comité Directivo del Instituto.

Artículo 14. Impedimentos: existirán impedimentos por conflicto de intereses cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del formador, éste deberá declararse impedido.

En caso de que el formador no se declare impedido, la Dirección General o a quien delegue, tendrá la posibilidad de declarar que se está presentando conflicto de intereses.

Artículo 15. Sistema de Incentivos y Estímulos para Formadores: Los integrantes de la red de formadores del IGAC, que en el desarrollo de sus funciones formadoras y docentes, sean calificados en forma sobresaliente, serán tenidos en cuenta preferentemente para el otorgamiento de becas, comisiones de estudio dentro o fuera del país, reconocimiento de apoyos educativos para capacitación formal o no formal, publicación de trabajos o investigaciones en consonancia a los términos establecidos dentro del Plan Anual de Capacitación del IGAC.



El IGAC, incentivará y proporcionará las condiciones necesarias para la formación de alto nivel de sus formadores, su perfeccionamiento y actualización continua, siempre y cuando las condiciones de disponibilidad y austeridad presupuestal lo permitan.

Parágrafo: habrá lugar a otros estímulos institucionales, siempre y cuando la Dirección General lo considere pertinentes y no exista contrariedad con el régimen legal de estímulos e incentivos establecido.

Artículo 16, Comité Académico: La Red de formadores del IGAC, contará con un comité académico que estará conformado por el Director General o un delegado del mismo, un representante de la Secretaria General, el Coordinador del GIT Gestión del Talento Humano, un representante del Jefe del CIAF y un representante de la red de formadores.

Parágrafo: el representante de los formadores será elegido una vez hayan sido elegidos luego de la convocatoria al menos tres (3) formadores, hasta entonces, el comité académico podrá sesionar sin este representante sin ningún inconveniente.

Artículo 17, Funciones del Comité Académico: serán funciones del comité académico las siguientes:

- Administrar el sistema de entrega de los diversos reconocimientos a que tengan derecho los formadores, según la reglamentación al respecto.
- Informar a al GIT de Gestión del Talento Humano sobre los hechos que puedan afectar o repercutir en el ingreso y retiro de los integrantes de la red.
- Remitir al GIT de Gestión del Talento Humano toda la información generada durante los procesos de formación y evaluación, para los fines pertinentes de evaluación y valoración de la hoja de vida;
- Proporcionar a los formadores los parámetros y orientaciones pedagógicas que les permitan desempeñarse adecuadamente.
- Informar a cada uno de los Subdirectores, Jefes de Oficina y Directores Territoriales del IGAC, sobre los funcionarios que hayan sido seleccionados como formadores.
- Aprobar y definir de las materias y temática del plan y malla curricular de formación, designación de los formadores que impartirán cada materia.

Artículo 18, Formación de Formadores: Para el curso de formación y preparación de formadores el Comité Académico delegará esta labor al GIT Gestión del Talento Humano y al Centro para la Investigación y Desarrollo de la Información Geográfica - CIAF, quienes a su vez seleccionaran al personal idóneo y capacitado para impartir dicho curso.

Artículo 19, Contenido del Curso de Formación: Se desarrollará en cuatro (4) módulos, los cuales entre otros aspectos, el curso de formador de formadores debe contener los siguientes ejes temáticos:



Continuación Resolución Número **518**

del

03 MAY 2018

Por la cual se Conformó la Red de Formadores del Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Hoja 9/9

- Andragogía.
- Código de Integridad del Servidor Público
- Conceptos de Pedagogía
- Ética en la Pedagogía.
- Cultura IGAC (Misión, Visión, SGI, Objetivos Institucionales).
- Los demás que el Comité Académico considere pertinentes y necesarios.

Artículo 20, Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a

03 MAY 2018

JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE

Director General